

Reseña: Sesión celebrada en la ciudad de Esquel, el día 29 de marzo de 1999.

- "Denuncia del Sr. Carlos GIULIANO c/ Juez de Cámara en lo Criminal de Comodoro Rivadavia" (Expte. N° 22/98 C.M.) - "Director de la Empresa Transportes Comodoro S.A. s/Denuncia" (Expte. N° 23/98 C.M.)
- "Montenegro Jorge Celso s/Denuncia"
- Evaluación de los Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de El Maitén.
- Denuncia del Sr. Juan José SOTO VARGAS.
- Designación de la Dra. María Fernanda PALMA, Defensora de Menores e Incapaces de la ciudad de Trelew.
- Celebrar oposición para la designación de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la ciudad de Esquel.

Acta N° 59:

En la Ciudad de Esquel, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Arturo Eugenio CANERO y asistencia de los Sres. Consejeros José Félix ALBERDI, Héctor Emilio CAIMI, Marta Cecilia CERVI, Adolfo A. FERNÁNDEZ, Agustín Miguel GOÑZÁLEZ, Juan Carlos GOYA, Cristina Isabel JONES, Sergio María ORIBONES, Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, Miguel Ángel SANTOS, Fermín SARASA, , Rafael WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Abierta la sesión, el Presidente pone a consideración del Pleno la solicitud de justificación del Consejero Raúl MARTÍN, quien no concurre por razones institucionales, al dar el mensaje anual del Superior Tribunal de Justicia ante la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, el día 30 del corriente, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente el Presidente pone a consideración del Pleno el orden del día dispuesto en la convocatoria y solicita la incorporación de nuevos ternas, consistentes en: 3°) "Denuncia del Sr. Carlos GIULIANO c/ Juez de Cámara en lo Criminal de, Comodoro Rivadavia"(Expte. N0 22/98 C.M.); 4°) "Director de la Empresa Transportes Comodoro S.A. S/ Denuncia (Expte. N0 23/98 C.M.); 5°) "Montenegro Jorge Celso s/ Denuncia"; 6°) Evaluación del Juez de Paz Titular y Suplente de la localidad de El Maitén (art. 192 inc. 5°) de la Constitución Provincial); 7°)

Denuncia del Sr. Juan José SOTO VARGAS; 8º) Designación de la Dra. María Fernanda PALMA como Defensora de Menores e Incapaces para la Defensoría de Menores e Incapaces de la ciudad de Trelew, quien obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente el Presidente comienza con el tratamiento del punto 1º) del orden del día consistente en el informe de Presidencia, explicando sobre la marcha de los concursos en trámite y la actividad de la Secretaría Permanente desde la fecha de la última sesión del Pleno del Consejo. Atento a que existen rumores de postergar el funcionamiento de los Tribunales e Familia, el Pleno dispone instruir al Presidente para que solicite una audiencia con el de Gobierno de la Provincia a fin de recibir la información correspondiente. A continuación el Presidente pone a consideración el punto 2º) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente, para la designación de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la ciudad de Esquel, determinar el orden de mérito y seleccionar a los postulantes para los cargos, lo que se aprueba por unanimidad. A continuación se seleccionan los trabajos prácticos, escogiéndose dos de ellos. Se llama a los postulantes, presentándose los Sres. Ramón AZZOLINI, Fabia Lorena VIERA, Nancy Adriana SÁNCHEZ y Lucinda Leonor SANTANA. Se procede a la incorporación de los certificados de salud y reincidencia de los postulantes, se sortea el tema escrito, entre dos trabajos seleccionados previamente por el Pleno, resultando desinsaculado el N0 2 y se dispone acordar un plazo hasta las diecinueve horas para que elaboren los concursantes la producción escrita, en la Biblioteca de Tribunales de la ciudad de Esquel, disponiendo los Consejeros continuar con el tratamiento del orden del día dispuesto. A continuación se comienza con el tratamiento del punto 3º) del orden del día, que consiste en la causa caratulada "Denuncia del Sr. Carlos GIULIANO c/ Juez de Cámara en lo Criminal de Comodoro Rivadavia"(Expte. N0 22/98 C.M.).- Luego de una lectura de las actuaciones se produce su deliberación. El Consejero Oribones solicita autorización al Pleno para excluirse del tratamiento y votación de este punto del orden del día, en razón de que en el sumario en cuestión (fs. 34/36), la Honorable Legislatura remitió para su Investigación por Resolución 120/98 HL. del 29 de octubre de 1998- el Expediente 2/98 del S.T.J., donde consta su actuación en funciones jurisdiccionales subrogante de la Cámara del Crimen de Comodoro Rivadavia, resolviendo, como todos los Magistrados de esa circunscripción, situaciones de la misma manera que la investigada en este sumario. Se autoriza por unanimidad del Pleno

la exclusión del Consejero Oribones en el tratamiento de este punto. Finalizada la deliberación, se coincide con las conclusiones del sumariante, en el sentido de que el requerimiento de instrucción obrante a fs 72 de la causa que tramitara, efectuado por el Sr. Agente Fiscal, obliga al Consejo a remitir las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento, conforme lo dispuesto por el, Art. 23 de la Ley N0 4461, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente y con la reincorporación del Consejero Oribones, se comienza con el tratamiento del punto 4°) del orden del día, que consiste en la causa caratulada "Director de la Empresa Transportes Comodoro S.A. s/ Denuncia"(Expte. N0 23/98 C.M.).- Luego de una lectura de las actuaciones, del "informe del Consejero Sumariante y correspondiente deliberación, los miembros del Consejo comparten las conclusiones del instructor Consejero Sarasa, por lo que el Pleno dispone remitir la actuaciones al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, por entender que de acuerdo a los términos de la denuncia el hecho, manifiestamente, no constituye causal de destitución (Art. 23, ultima parte, de la Ley N0 4461). A continuación, se comienza el tratamiento del punto 5°) del orden del día, que consiste en la causa caratulada "Montenegro Jorge Celso s/Denuncia" .- El Consejero PÉREZ GALIMBERTI, que actuara como Presidente Subrogante, por encomienda efectuada mediante Resolución Administrativa N0 11/99 C.M., de fecha 17 de marzo de 1999, informa sobre lo sucedido en el acto convocado a los fines de la ratificación de la denuncia dispuesto por el Art. 22 de la Ley N0 4461 y 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, en donde el denunciante, Sr. Jorge Celso Montenegro, solicita el retiro de su denuncia. Atento a la lectura que se hace de las actuaciones, ya habiéndose tomado abstracta la cuestión, en virtud de lo peticionado por el denunciante, se resuelve por unanimidad disponer por Secretaria el archivo de las actuaciones. Seguidamente se comienza con la consideración del punto 6°) del orden del día, incorporado a pedido de la Presidencia, y que consiste en la evaluación del Art. 192 inc. 5°) de la Constitución Provincial a los Jueces de Paz Titular, Sr. Iván Rogelio MÉNDEZ y Suplente, Sr. Rubelindo SOTO, ambos de la localidad de El Maitén.- Seguidamente se lee el informe producido por los Consejero Evaluadores, Sergio María ORIBONES y Agustín Miguel GONZÁLEZ y la documentación recabada de los organismos correspondientes, para tales fines. Comenzada la deliberación, se considera necesario antes de producir una decisión al respecto, citar al Juez de Paz Titular Sr. Iván

Rogelio MÉNDEZ, ante el Pleno, a fin de realizar preguntas aclaratorias referidas a su desempeño funcional, disponiéndose citarlo telefónicamente para el día 30 del corriente, a las 17 horas a fin de mantener la entrevista, por lo que se posterga su resolución hasta esa oportunidad. Con respecto al desempeño del Juez de Paz Suplente de la localidad de El Maitén, Sr. Rubelindo SOTO, se resuelve por unanimidad, declarar satisfactorio su desempeño y aptitudes personales para el cargo (Art. 15 del Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura). Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 7° del orden del día, referido a la denuncia formulada por el Sr. Juan José SOTO VARGAS. Luego de su lectura, el Pleno dispone que por Presidencia se proceda a su ratificación, en los términos del Art. 22 de la Ley N0 446. A continuación se comienza el tratamiento del punto 8° del orden del día, que también fuera incorporado a pedido de presidencia y que consiste en la designación' de la Dra. María Fernanda Palma, como Defensora de Menores e Incapaces para la Defensoría de Menores e Incapaces de la ciudad de, Trelew, quien obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente, lo que se aprueba por unanimidad. Finalizada la producción escrita se establece un cuarto intermedio hasta las 8 horas del día 30 de marzo, en que darán inicio las oposiciones. Reanudada la sesión, y con la ausencia del Presidente a quien se le encargara la encomienda de ratificar la denuncia del Sr. Juan José SOTO VARGAS, se procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer y ser interrogados los postulantes para los cargos de Primer y Segundo Suplente del Juzgado de Paz de la localidad de Esquel, siendo el numero cinco (5): TEMA V: Derecho contravencional. Código Contravencional de la Provincia del Chubut (Ley 4145). Tipos de contravenciones. Derecho de defensa. Recursos. Garantías y principios constitucionales comprometidos. Ley Nacional de Tránsito Seguidamente se sortea el numero de orden de exposición, correspondiendo el N01 a Ramón AZZOLONI, el N0 2 a Lucinda Leonor SANTANA, el N0 3 a Fabia Lorena VIERA y el N0 4 a Nancy Adriana SÁNCHEZ. Los postulantes responden en el orden en que fueron sorteados. Lo hacen escogiendo uno de los temas contenidos en el asunto sorteado y luego a las preguntas que formula la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Cecilia Marta CERVI, Fermín SARASA y Alfredo PÉREZ GALIMBERTI. Finalizados los coloquios, los postulantes se presentan a las entrevistas personales en el siguiente orden: Nancy Adriana SÁNCHEZ, Fabia Lorena VIERA, Ramón AZZOLINI y Lucinda Leonor SANTANA, y en la que responden

preguntas referidas a su trabajo práctico, a sus antecedentes personales y profesionales, y a otros asuntos de distinta índole. Acto' seguido, el Sr. Presidente Subrogante ordena que por Secretaría se dé lectura al informe de la comisión examinadora, quienes expresan:

INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA: En el orden de sorteo le correspondió iniciar su exposición al postulante Ramón Azzolini. Realizó una introducción ordenada, pausada y prolija refiriéndose a los bienes jurídicos tutelados, la función de salvaguarda de la convivencia del Código Contravencional y los antecedentes de su sanción. Luego se refirió a los libros que componen el Código, y a las penas previstas. Su exposición fue bien desarrollada, ejemplificando en todos los casos con figuras de la parte especial. Interrogado sobre los principios generales del Código hizo mención adecuada de la normativa, son la sola omisión de la antijuridicidad. Explicó correctamente la subsunción del artículo 60, con alguna ayuda en cuanto a los hechos captados por una norma contravencional y otra municipal. Bien explicado lo referido a dolo y culpa, y convenientemente la tipicidad, aunque requirió ayuda para enunciar la prohibición de interpretación extensiva. Correcta la definición y efectos de la co-culpabilidad social, como también de la reincidencia y sus efectos. Enunció correctamente lo referente a las penas, y explicó el funcionamiento de algunos institutos como la pena substituta de trabajo de fin de semana. Estableció correctamente el concepto de secuestro, y su diferencia con el comiso. Fijó convenientemente lo referido a la defensa en juicio, y dio una explicación' referida al concepto "sana critica racional" como el correcto razonamiento. Respondió adecuadamente a las preguntas que se le formularon sobre la Ley Nacional de Tránsito y su comentario sobre aspectos de la Ley de Marcas y Señales fue atinado. En su trabajo escrito, el postulante desestimó el acta contravencional, y dispuso el comiso del arma. Explicó luego que realizó el comiso pues el arma era parte del hecho tratado. La guía fue confeccionada de modo completo. Luego se presentó la postulante Lucinda Leonor Santana. La postulante expuso con seguridad y buen vocabulario jurídico,' y .en rápida sucesión abordó temas de Derecho Contravencional, entre ellos la despenalización de la ebriedad y la co-culpabilidad social. Continuó enunciando los libros del Código, describiendo el contenido completo de los principios generales, refiriéndose a la prohibición de analogía, a la aplicación de la ley contravencional en el territorio, en el tiempo y respecto de las personas. Trató de modo completo el artículo 6° del Código, e hizo referencia a los estratos de acción, tipicidad,

antijuridicidad, justificación y culpabilidad. Hizo referencia a causas de justificación en especial, y enunció los conceptos de dolo y culpa. En este aspecto, incurrió en confusión cuando vinculó los conceptos de causalidad y culpabilidad, y luego poniendo contenidos de la culpabilidad en el tipo. Esto es incorrecto, y está filera de la ya ahora anacrónica disputa causalismo / finalismo. Preguntada sobre reincidencia, explicó bien el dispositivo normativo tanto respecto de su configuración como de sus efectos. También fue adecuada su respuesta respecto a privilegiar la prohibición de arresto sobre la imposición legal de la no sustitución de pena del reincidente cuando no hubiera lugar adecuado, aunque le resultó muy difícil explicar el fundamento. Explicó con apego a la ley el derecho de defensa, y el concepto de "sana crítica racional" como la exposición de fundamentos, agregando que se trata del razonamiento lógico en el marco del sentido común. En su trabajo escrito construyó una sentencia absolutoria, haciendo mérito de la ausencia de prueba de cargo respecto de la contravención imputada en el acta, con muy escueta fundamentación. Respondió correctamente sobre la Ley de Tránsito y expuso acerca de las condiciones de expedición de guías, la caducidad, de registro, y la inhabilitación. Explicó diferencias entre marca y señal y dio precisiones. La guía fue confeccionada de modo completo. A continuación compareció la postulante Fabia Lorena Viera. Comenzó su exposición, muy breve y asistemática, refiriéndose a la finalidad del Código Contravencional. Interrogada sobre los principios generales, no pudo enunciarlos. Sí respondió correctamente sobre tipicidad, y prohibición de analogía, resolviendo con acierto un caso práctico planteado. No pudo enunciar una definición de reincidencia, pero fue adecuada su posición frente a la posibilidad de disponer -o no- el arresto de un reincidente en lugar inapropiado. Respecto de las penas accesorias, sólo enunció la inhabilitación. Le costó enunciar el contenido de la defensa material, y no pudo dar un contenido no tautológico al concepto "sana crítica racional". Interrogada sobre la Ley Nacional de Tránsito, no demostró conocimiento de la normativa. Enunció algunos temas referidos a marcas y señales. En la solución del caso escrito explicó que no aplicó el artículo 64 por no tratarse de un arma de fuego. Tampoco el artículo 65 pues no podía tenerse por probado que el sujeto portaba el cuchillo al dirigirse a una reunión de personas. Y explicó que dispuso el comiso pues no se conocía al propietario del cuchillo. En la confección de la guía omitió consignar la autorización de SENASA. Finalmente se presentó la postulante

Nancy Adriana Sánchez, quien comenzó exponiendo sobre el Código Contravencional del Chubut, comentando diferentes aspectos del ordenamiento, haciendo referencias a los tipos contravencionales y al procedimiento. También hizo mención de las penas previstas, y del dolo y la culpa. Interrogada respecto de los principios generales del artículo 1° del Código, no pudo enunciarlos. Interrogada respecto de la prohibición de analogía, y puesta frente a un ejemplo consistente en la portación de un elemento peligroso, diferente de un arma de fuego, no pudo hacer aplicación práctica del principio. En cuanto al componente subjetivo de la contravención, tuvo dificultades para aplicar los principios generales en un caso concreto referido al artículo 65 del Código aunque, con ayuda, llegó a una solución correcta para admitir la posibilidad de condena tanto en el caso de la comisión dolosa como culposa. En otro ejemplo, esta vez del artículo 111, erró pues en éste caso la forma culposa no es admitida por la figura. Confundió la co-culpabilidad social del artículo 19 con la co-autoría. En cuanto al concepto de "sana crítica racional" no logró construir una respuesta satisfactoria. Interrogada respecto de la ley de tránsito nacional y su aplicación en la zona, explicó correctamente la competencia, pero no pudo abordar otros aspectos. En cuanto a la Ley de Marcas y Señales refirió diferentes aspectos de la legislación, relativos a la obtención de boletos de señal, condiciones, concepto de marca y modo de imposición. En la solución del caso práctico encomendado, resolvió la imposición de pena sin fundar esta solución en las constancias del expediente, ni establecer los hechos probados y la norma contravencional aplicable. La guía no fue confeccionada de modo completo. En una evaluación integral del desempeño de los postulantes, puede advertirse un corte entre los postulantes Azzolini y Santana, por un lado, y Viera y Sánchez por el otro. Los dos primeros mostraron un buen conocimiento de la normativa, y solvencia en los conceptos abordados en un grado sustancialmente superior al de las restantes postulantes. Puestos a dirimir la primera colocación en el orden de mérito, respecto del desempeño en el coloquio oral y la solución del caso por escrito, debemos comenzar por precisar que nos hallamos en un contexto de gran paridad. Por un lado, la postulante Santana abordó una gran cantidad de contenidos, con precisión y continuidad. Pero mostró algunos problemas al profundizar en campos donde tuvo vacilaciones, las que se expresaron cuando debió razonar en casos concretos, y dar fundamentos a sus decisiones. En el desempeño escrito la solución del caso es correcta, aunque la fundamentación fue muy escueta. Por su parte Azzolini cubrió

algunos defectos de formación con una actitud de prudencia y reflexión. La solución del caso, aunque fundada, no fue atinada, pues ya no era tiempo de desestimar el acta, sino de condenar o absolver. En suma, y por un escueto margen, estimamos que corresponde primer lugar en el orden de mérito a la postulante Lucinda Leonor SANTANA. En segundo lugar en consecuencia, proponemos al señor Ramón AZZOLINI. En tercer lugar, a la postulante Fabia Lorena VIERA, y en cuarto lugar a la postulante Nancy Adriana SANCHEZ. CECILIA CERVI - FERMIN SARASA - ALFREDO PEREZ GALIMBERTI

Presidente subrogante da por iniciado el debate, poniendo en consideración el informe de la comisión. Santos reflexiona sobre la necesidad de rescatar la cantidad de postulantes para estos cargos que son de Jueces de Paz suplentes y agradecer la participación. Fernández quiere despejar incógnitas. Se refiere al corte que hace la comisión 'respecto a los dos candidatos postulados como primeros y a los restantes, que considera que no puede ser discutido, toda vez que la diferente producción ha sido muy evidente. Con respecto a Azzolini considera que su producción escrita ha sido muy atinada y correcta. Santana realizó la exposición más precisa desde el punto de vista técnico, con manejo del lenguaje, aunque narró en cuestiones de concepto y le costó resolver en situaciones de conflicto entre normas. Su producción escrita fue correcta.- Viera y Sánchez, aunque han tenido una producción inferior, entre ambas postulantes, Viera, fue a su modo de ver superior en su desempeño. Goya, manifiesta que el Juzgado de Paz de Esquel, es un verdadero orgullo para la ciudad y esto lo hace su personal, dentro del cual se encuentra Santana. Entiende que la exposición de Azzolini ha sido muy amplia 'y realizada con mucha autoridad. Santana también hizo un análisis muy preciso del Código, aunque' ante las preguntas que la motivaron a razonar se haya mostrado más dubitativa, lo que atribuye al nerviosismo propio del concurso. Pérez Galimberti manifiesta que en estos concursos se pretende hacer una comparación entre la producción de los distintos postulantes para determinar el orden de mérito. Que entre Azzolini y' Santana, se advirtió una diferencia al momento de producir respuestas donde intervenía el razonamiento, siendo que Azzolini llegó con mayor facilidad que Santana y que por otro lado en el desarrollo técnico de la Ley se destacaron al revés uno de otro Concursante.- Que propone se incorporen en el debate los antecedentes de los distintos postulantes. Jones se adhiere a lo manifestado por Pérez Galimberti y la dificultad de evaluar a personas que vienen de distinta formación. Considera que Santana dio una

mejor exposición, pero coincide que al momento de razonar una respuesta se advirtieron dificultades, que no tuvo Azzolini. Que ha comparado las respuestas a preguntas similares y advierte una leve diferencia a favor de Azzolini. Que en cuanto a los antecedentes académicos, profesionales y laborales vinculados a la tarea judicial, se muestran como superiores los presentados por Azzolini, con respecto a Santana, al haber desempeñado tareas docentes, administrativas' y de auxiliar de la justicia como perito. Santana tiene un desempeño corto en la administración de justicia, pero altamente valorable. Sánchez no alcanzó a mostrar adecuado conocimiento de las disposiciones legales y Viera aunque con mayor preparación que la anterior, no logró mostrar un acabado conocimiento. Oribones quiere resaltar una gran concurrencia de Azzolini a cursos de temáticas referidas a su profesión de arquitecto. Que lo muestran como en constante capacitación. Que también Santana lo ha hecho, pero sobre temas que hacen a su especialidad de abogada. Que le sorprendió la capacidad de Azzolini para dar respuestas adecuadas.- Que Santana también ha fundamentado adecuadamente sus argumentos con el texto de la ley. Caimi manifiesta que en Esquel, teniendo un Juez de' Paz como Massacese, hoy se presenta Azzolini con características similares en su forma de razonar. Que Santana también evidenció las ganas de obtener el primer lugar, poniendo un gran esfuerzo. Propone Azzolini para el primer lugar en el orden de mérito. Santos recalca que Azzolini es un perito (auxiliar de la justicia) y que se ha mostrado como una persona más reflexiva, lo que le inclina para proponerle para el primer lugar en el orden de mérito. Williams coincide con la mesa con respecto a los postulantes que deben ocupar el tercer y cuarto lugar, pero no con el primer y segundo puesto, ya que entiende que sin desmerecer el conocimiento técnico de Santana, la capacidad reflexiva evidenciada por Azzolini le hace inclinarlo para el primer puesto. Jones considera que Santana no pudo mostrar esta capacidad reflexiva. Que también quiere hacer notar la comprensión del instituto de co-culpabilidad social que demostró Azzolini, que revela en el postulante una capacidad especial para el análisis de los temas puestos a su consideración, también entiende que los antecedentes de Azzolini son superiores a los de Santana, por lo que lo propone para ocupar el primer lugar en el orden de mérito. Pérez Galimberti, reivindica que Santana incursionó en muchas temáticas y lo hizo bien. Considera no obstante que debe irse al candidato buscado para el cargo a cubrir y en ello, considera que Azzolini se muestra como un hombre con la madurez adecuada para el cargo,

por lo que considera debe otorgarse a Azzolini el primer lugar en el orden de mérito. Goya suma al análisis la capacidad para captar por Azzolini ciertos institutos del derecho, lo que también lo hizo en otras temáticas donde lo mostraron en un aspecto mucho más humano, que le validan para el cargo, por lo que lo postula para el primer lugar.- Oribones destaca aspectos de la personalidad de Azzolini, que se evidenciaron en la entrevista personal, además de la aspiración de acceder al juzgado de paz. Fernández cree que aunque el cargo no requiere el título de abogado, el hecho de serlo coloca al postulante ante la obligación de mostrar un conocimiento técnico acabado, por lo que propone en primer lugar al Sr. Azzolini. Cervi hace un comentario sobre la manera en que la comisión había arribado a la propuesta efectuada, pero acepta que los distintos elementos aportados por los restantes consejeros, la inclinan a proponer a Azzolini en el primer lugar en el orden de mérito. Jones recalca que el Consejo se encuentra ante dos personalidades' distintas y en distintos momentos de su vida, por lo que considera que Azzolini reúne, hoy, las mejores condiciones del Juez de Paz pretendido. Alberdi se adhiere a lo dicho por los consejeros que le precedieron. El Consejero Sarasa mociona porque se designe en el primer lugar en el orden de mérito y por lo tanto como Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Esquel al Sr. Azzolini, lo que se aprueba por unanimidad. El mismo Consejero Sarasa, propone en segundo lugar en el orden de mérito y por lo tanto como Juez de Paz Segundo Suplente a la Sra. Santana.- Fernández mociona para que se otorgue el tercer lugar en el orden de mérito a la Sra. Viera, lo que se aprueba por unanimidad. Sarasa mociona para que la Sra. Sánchez ocupe el cuarto lugar en el orden de mérito, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente y con la reincorporación del Presidente a la sesión, se hace pasar al Señor Juez de Paz Titular de la localidad de El Maitén Iván Rogelio MÉNDEZ, quien fuera convocado telefónicamente para responder ante el Pleno sobre inquietudes planteadas por los evaluadores, respecto al desempeño funcional del mismo. En este estado el Presidente y el Consejero Pérez Galimberti le interrogan respecto a ciertas dudas referidas al funcionamiento del juzgado a su cargo, lo que también hacen los restantes consejeros. Que Méndez contesta el interrogatorio que le propone el plenario y reconoce ciertas falencias que las atribuye a la falta de instrucciones de superintendencia. También manifiesta la actividad de difusión del Código Contravencional en el colegio secundario de la localidad. Que considera que resultaría conveniente hacer cursos de capacitación sobre la normativa

para ampliar sus conocimientos, mostrando plena predisposición para ello. Luego de deliberar sobre la actuación del evaluado, se resuelve por unanimidad declarar satisfactorio su desempeño y recomendar al Superior Tribunal de Justicia, brinde a través de la Inspectoría de Justicia, asesoramiento y apoyo al Juzgado de Paz de El Maitén. En este estado la Consejera Cecilia Marta CERVI y los Consejeros Agustín Miguel GONZÁLEZ y José Félix 'ALBERDI, solicitan se les autorice a retirarse de la sesión sin firmar el acta correspondiente, en virtud de tener que viajar de urgencia ,lo que se prueba por unanimidad. Con lo que se dio por terminada la sesión, labrándose presente acta que previa lectura y ratificación firman los Sres. Consejeros presente , todo por ante mí que doy fe.